



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00899-00
Asunto	Requiere entidad bancaria

En atención a lo solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que la entidad bancaria **GBN SUDAMERIS** y **DAVIVIENDA S.A.**, no han dado respuesta al oficio N°88 del 18 de enero de 2022, se requiere a las entidades para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen el estado en el que se encuentra la medida cautelar decreta, esto es, el embargo y retención de los dineros que posee la demandada **CLARA INOCENCIA ZARATE DE GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía 23.422.595 en los siguientes productos:

- Cuenta de ahorros conjunta N°014720 del Banco GNB Sudameris.
- Cuenta de ahorros individual N°697584 del Banco Davivienda SA.

En caso que a la fecha no hayan hecho la retención de los dineros, deberán manifestar los motivos por los cuales no han procedido a dar cumplimiento a la orden judicial, so pena de responder por los dineros y dar aplicación a las sanciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual reza:

"La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."

Por otro lado, procede esta Judicatura a poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, donde informa que *"El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley."*

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9df68c7ee8483e37d34ceb8fe06f4be80e71f211977d129879e56413f726b9**

Documento generado en 18/05/2022 10:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>